



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1129-2021-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 26 de Octubre del 2021

VISTO:

El expediente administrativo 21-014510-001, que contiene la solicitud de Doña **MONICA ARACELI MENDOZA MARTINEZ**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral Contratación Administrativo de Servicios- CAS, Informe Técnico N° 152-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **MONICA ARACELI MENDOZA MARTINEZ**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad en la modalidad de Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 004-2019-HRI/DE en el cargo de Cas de Confianza.

Que, con Informe Situacional N° 044-2021-HRI-ORRH/U.ESLE, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña **MONICA ARACELI MENDOZA MARTINEZ**, ingreso a laborar a esta Institución el 04 de Enero del 2019 según Contrato Administrativo de servicios N° 004-2019-HRI/DE en el cargo de Confianza de Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional de Ica, designada mediante R.D. N° 038-2019-HRI/DE hasta el 09 de Setiembre del 2021 donde se le da por concluida la designación mediante R.D. N° 988-2021-HRI/DE, con un tiempo de servicios de 02 Años, 08 Meses y 04 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

...///

///...

Que, mediante Informe Técnico N° 152-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Doña **MONICA ARACELI MENDOZA MARTINEZ** sobre Pago de Vacaciones No Gozadas 2020 (15 días) y Vacaciones Truncas 2021 por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS de Confianza, a partir del 04 de Enero del 2019 hasta el 09 de Setiembre del 2021 por un periodo de 02 años, 08 meses y 04 días de servicios prestados al estado.

Que, mediante Informe N° 0114-2021-HRI-DA-ORRH/URP, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos, remite la liquidación de Vacaciones No Gozadas 2020 y Vacaciones Truncas 2021 de la ex servidora **MONICA ARACELI MENDOZA MARTINEZ**.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 152-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Doña **MONICA ARACELI MENDOZA MARTINEZ** por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas 2020 y Vacaciones Truncas 2021, el importe de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES (S/ 3,888.89)** ex servidor del Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.-----

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

JAGT/D.E. HRI
CABB/D.ADM.
EBEH/J.ORRH
FLQQ/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62101